DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-16064
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No 2021ER7555

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local.
CAT	9	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Agosto 01 de 2021	**HORA:**	11:30 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	-Carrera 5 Este con Calle 22 -Chorro de padilla y el Puente Carlos Holguín.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**					X1:102123 Y1:100680 X2:102168 Y2:100653 X3:102059 Y3:100551 X4:102032 Y4:100584
SECTOR CATASTRAL:	Parque Nacional Oriental.	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**					60 M2
UPZ:	92 – La Macarena.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**					1
LOCALIDAD:	3 – Santa Fe.	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	1	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0156KNUH	**PREDIOS EVALUADOS**					1
AREA INSPECCIONADA	80 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**					CR-40961

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones y que la vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimientos en masa – Falta de protección en taludes de corte.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Parque Nacional Oriental de la Localidad de Santa Fe, donde se ubica el sector evaluado, no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con la actualización del Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa (Resolución 1483 de 2019 de la SDP) que actualiza el mapa del Decreto Distrital 190 de 2004 (el cual compila las disposiciones contenidas en los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003 o Plan de Ordenamiento Territorial – POT), el sector donde se localiza el sector evaluado presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento para ocupación o desarrollo urbano.

Para el sector evaluado, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, ha emitido los siguientes documentos.

Tabla 1 Documentos emitidos para el sector referenciado

DOCUMENTOS EMITIDOS	
DI-14646	*(28/04/2020)*

El día 28 de abril del 2020 en atención al evento SIRE No 5359205, el IDIGER emitió el Diagnóstico Técnico DI-14646. En el documento se menciona que en el sector se identificó una ladera de aproximadamente 60° de inclinación y 100 m de altura, cubierta por vegetación arbórea compuesta por areniscas, arcillolitas y limolitas. En la ladera se presentó un flujo de suelo y desprendimientos de algunos pequeños bloques de roca meteorizada, en la parte baja de la ladera se localiza el Chorro de Padilla y el puente Carlos Holguín y aledaño a la ladera se ubica un sendero peatonal, razón por la cual se recomendó la restricción de uso del mismo por las condiciones evidencias.

7. LOCALIZACIÓN

La Figura 1 presenta la ubicación del sector de la Carrera 5 Este con Calle 22, en el Sector Catastral Parque Nacional Oriental de la Localidad de la Candelaria.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

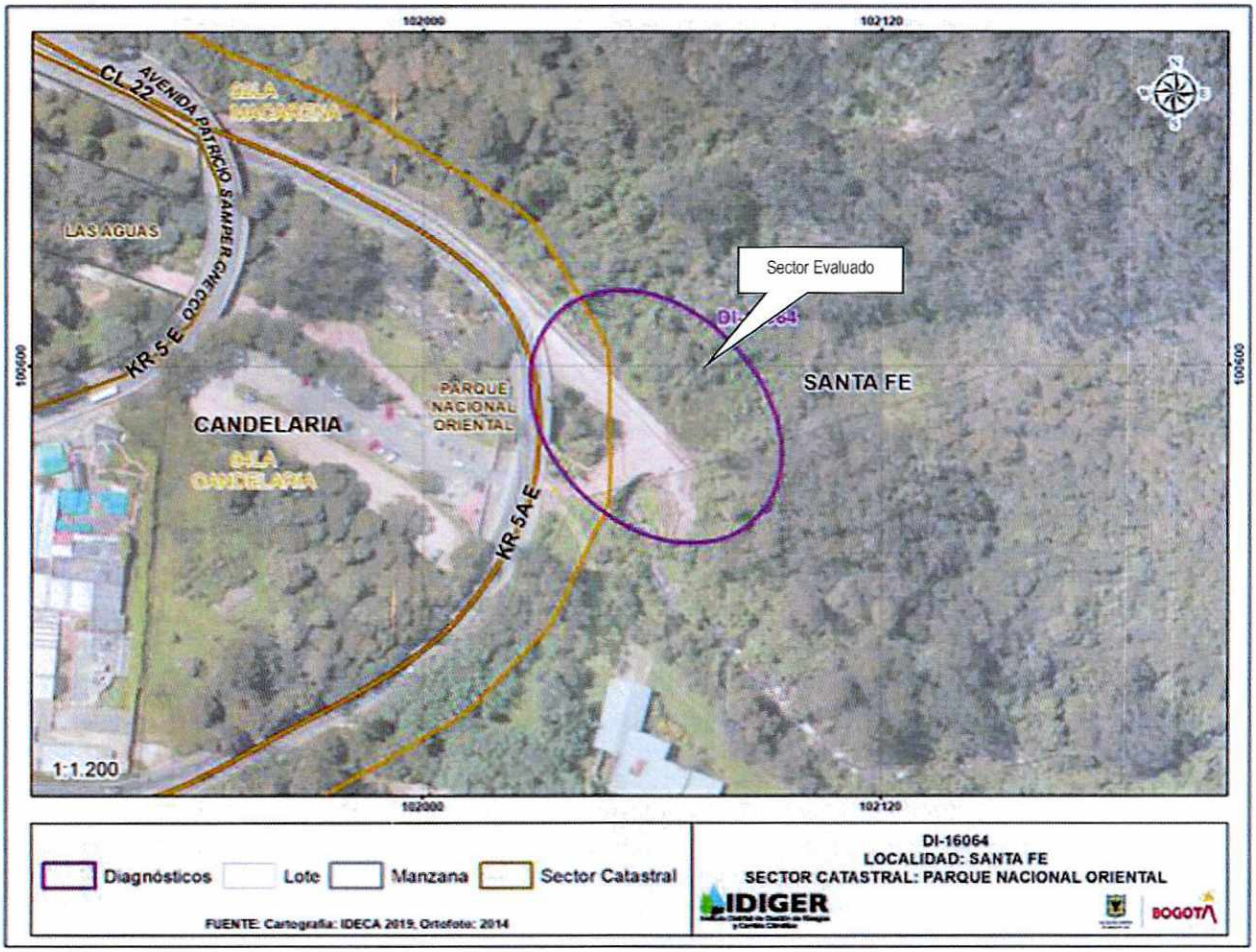


Figura 1. Localización del sector evaluado en la Carrera 5 Este con Calle 22, en el Sector Catastral Parque Nacional Oriental de la Localidad de Santa Fe.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No 2021ER7555, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 01 de agosto de 2021 al sector de la Carrera 5 Este con Calle 22, en el Sector Catastral Parque Nacional Oriental de la Localidad de Santa Fe, en un sector que cuenta con servicios públicos, (ver Fotografía 1).

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4252600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

De acuerdo con los antecedentes, el proceso de inestabilidad mencionado y descrito en el Diagnóstico Técnico DI-14646, no evidencia un proceso de reactivación, lo que podría ocurrir a causa de un aumento considerable de las aguas de escorrentía natural sobre la ladera evaluada.

En el sector de la referencia, se identifica una ladera con una altura de 20 m e inclinación de 70° aproximadamente, la cual se encuentra cubierta por vegetación arbórea compuesta por areniscas, arcillolitas y limolitas, en la parte baja de la ladera se localiza el Chorro de Padilla y el Puente Carlos Holguín, en esta zona existe un sendero peatonal de aproximadamente 3m de ancho, el cual se encuentra vulnerable ante una posible reactivación del movimiento en masa identificado con anterioridad, (Ver Fotografías 2 - 6).

Adicionalmente se realizó inspección sobre el Puente Carlos Holguín, desde la parte superior se observa la ausencia de algunos elementos de cerramiento, sin embargo, no se observa obstrucción de la quebrada del Rio San Francisco a dicha altura, así como tampoco inestabilidad sobre las márgenes de dicho sector, (Ver Fotografías 7 - 8).

9. POSIBLES CAUSAS

- Falta de protección en taludes de corte.
- Inadecuados manejos de las aguas superficiales y/o subsuperficiales.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Sector de la Carrera 5 Este con Calle 22, en el Sector Catastral Parque Nacional Oriental.



Fotografía 2. Sector de la Carrera 5 Este con Calle 22, en el Sector Catastral Parque Nacional Oriental.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 3. Ladera de la Carrera 5 Este con Calle 22, en el Sector Catastral Parque Nacional Oriental.



Fotografía 4. Sendero peatonal de la Carrera 5 Este con Calle 22, en el Sector Catastral Parque Nacional Oriental.



Fotografía 5. Puente de padilla de la Carrera 5 Este con Calle 22, en el Sector Catastral Parque Nacional Oriental.



Fotografía 6. Puente de padilla de la Carrera 5 Este con Calle 22, en el Sector Catastral Parque Nacional Oriental.



Fotografía 7. Márgenes del rio San Francisco de la Carrera 5 Este con Calle 22, en el Sector Catastral Parque Nacional Oriental.



Fotografía 8. Márgenes del rio San Francisco de la Carrera 5 Este con Calle 22, en el Sector Catastral Parque Nacional Oriental.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Sector de la Carrera 5 Este con Calle 22	Sin Información	Puente	---	---	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	De presentarse desprendimientos de la ladera, podría afectar la funcionalidad del sendero peatonal de la Carrera 5 Este con Calle 22.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no desarrollarse acciones que corrijan las condiciones de la ladera en la Carrera 5 Este con Calle 22, en el Sector Catastral Parque Nacional Oriental de la Localidad de Santa Fe, es posible que en el futuro se presente desprendimientos de suelo y de roca que eventualmente podrían comprometer la estabilidad y funcionalidad del sendero peatonal.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del sector de la Carrera 5 Este con Calle 22, en el Sector Catastral Parque Nacional Oriental de la Localidad de Santa Fe.

- Ratificación de la recomendación de restricción de uso del sendero peatonal, acciones desarrolladas bajo el formato de recomendación No 5009 del 28 de abril de 2020.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE 5359205

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
5009	28/04/2020	Alcaldía Local de Santa Fe.	Restricción de uso del sendero peatonal localizado en la base de la ladera donde ocurrió el flujo (28/04/202), Chorro de Padilla y Puente Carlos Holguín.

14. CONCLUSIONES

- Si bien existe la posibilidad de que el movimiento en masa presentado el día 28 de abril de 2020, presente una reactivación y afecte la funcionalidad y transitabilidad del sendero peatonal localizado en la base de la ladera, donde se encuentran el Chorro de padilla y el Puente Carlos Holguín, la estabilidad global de la misma actualmente no se encuentra comprometida.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Santa Fe y al Instituto Distrital de Turismo – IDT, acatar la recomendación de restricción de uso del sendero peatonal localizado en la base de la ladera donde ocurrió el flujo de suelo, emitida mediante Formato No. 5009 del 28 de abril de 2020.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, identificar a los responsables de la ladera del predio de la Av. Circunvalar No 20 – 53 (Cerro de Monserrate), en el Sector Catastral Parque Nacional Oriental de la Localidad de Santa Fe, adelantar las acciones necesarias que se deben implementar para garantizar condiciones de estabilidad del terreno, así como la seguridad de quienes transitan por el sendero peatonal localizado en la base de la ladera. Dichas acciones se deben adelantar con el apoyo de personal idóneo y en cumplimiento de la normatividad vigente.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
 Firma:_____ Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071